

por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad del personal de la empresa Dalkia en el Hospital Costa del Sol en la provincia de Málaga, desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas de los días 18, 19 y 20 de julio de 2006, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Salud, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en el Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2006.- La Consejera de Salud, P.S. (art. 4.1 Decreto 241/2004, de 18 de mayo), el Viceconsejero, Enrique González Fernández.

ANEXO I

El personal mínimo que deberá prestar servicio durante las 24 horas de cada uno de los días en que se desarrolle la huelga será el siguiente:

- 1 Electricista.
- 1 Mecánico.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que durante el transcurso de la huelga se produjera una situación de emergencia en el centro de trabajo, se podrá atender la misma con el personal de apoyo que resulte estrictamente necesario para resolver con suficiencia la emergencia producida.

En cualquier caso, deben quedar garantizados, los siguientes servicios:

- Agua caliente sanitaria.
- Vapor de esterilización.
- Vapor de lavandería.
- Red contraincendios.
- Climatización, electricidad, fontanería y demás servicios esenciales que afecten a todas las zonas en las que haya pacientes ingresados, incluidos Quirófanos, Unidad de Cuidados Intensivos, Lactantes, Prematuros y Partos, Hemodiálisis y Urgencias.

RESOLUCION de 23 de junio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Delegada Provincial de Granada para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, a la Diputación Provincial de Granada, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario, para la reforma y mejora de distintos Centros Sanitarios de su provincia, por lo que se subvencionará la parte correspondiente a los costes de materiales de dichas inversiones.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la reforma y mejora de distintos Centros Sanitarios de la provincia de Granada, por un importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, a la Diputación Provincial de Granada, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario, para la reforma y mejora de distintos Centros Sanitarios de su provincia, por lo que se subvencionará la parte correspondiente a los costes de materiales de dichas inversiones, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término provincial.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 4 de julio de 2006, por la que se delega en los directores y directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería, las competencias para el reconocimiento de la participación del profesorado en los proyectos de incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación, desarrollados en su centro en los cursos 2005/2006 y 2006/2007.

En las órdenes por las que se regula la convocatoria de selección de proyectos de centros docentes digitales (Orden de 27 de marzo de 2003 y Orden de 23 de diciembre de 2003), las órdenes por las que se regula la convocatoria de selección de proyectos educativos de centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la práctica docente (Orden de 27 de marzo de 2003 y Orden de 23 de diciembre de 2003), y las órdenes por las que se convocan proyectos educativos de centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación (Orden de 20 de diciembre de 2004 y Orden de 28 de octubre de 2005) se establece el reconocimiento de la participación del profesorado en dichos proyectos como méritos específicos. Asimismo, en las órdenes de 20 de diciembre de 2004 y de 28 de octubre de 2005 se establece, además, que la certificación de la participación la realizará la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Las instrucciones de 15 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería de Educación, sobre los criterios a aplicar para el reconocimiento profesional de los coordinadores y responsables de los planes y programas que desarrolla la Consejería de Educación en los centros docentes públicos, así como del profesorado participante en los mismos, establece el procedimiento para el registro y certificación de los servicios prestados en referencia a dichos planes y programas, entre los que figuran los proyectos educativos de centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación.

El creciente número de centros docentes públicos que desarrollan proyectos educativos para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación ha traído consigo un gran aumento en el número de certificaciones de participación del profesorado que anualmente debe expedir la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado. Por ello, en aras de mantener la eficiencia de los servicios que presta esta Dirección General y de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo 1. Delegación de competencias.

Se delega en los directores y directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la certificación de la participación del personal docente en los proyectos de incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación, o la condición de coordinador o coordinadora de los mismos, para los cursos 2005/2006 y 2006/2007.

Artículo 2. Instrucciones.

Los directores y directoras de los centros a los que se refiere el artículo 1 de esta orden procederán, para emitir las correspondientes certificaciones, según las siguientes instrucciones:

a) Una vez finalizado el curso escolar los Directores y Directoras de los centros grabarán en la aplicación informática «Séneca» la relación de coordinadores, coordinadoras y profesorado que ha participado en el proyecto durante el curso escolar.

b) Tras la grabación en la aplicación informática «Séneca» a la que se hace referencia en el apartado a) de este artículo, la certificación de la participación en el proyecto o de la condición de coordinador o coordinadora del mismo, la realizará, a solicitud de los interesados, el Director o Directora del centro docente.

Artículo 3. Documentación.

Los modelos de certificación estarán disponibles en la aplicación informática «Séneca».

Artículo 4. Revocación y avocación.

La titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar, mediante acuerdo motivado, el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la Delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Explicitación de la delegación.

En los actos, resoluciones o acuerdos que se puedan adoptar en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Fin de la vía administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante, las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden.

Sevilla, 4 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 3 de julio de 2006, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada (C.E.C.E.-Andalucía) para el Instituto Andaluz de Técnicas Educativas (I.A.T.E.) en la provincia de Málaga y se hacen públicas las listas de profesionales que, reuniendo los requisitos, han obtenido la calificación de apto en el citado curso según Orden que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 25 de febrero de 1997, por la que se establece el procedimiento para la autorización de convocatoria y reconocimiento de cursos de Especialización para el profesorado y de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil y vista la documentación presentada, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado ha resuelto:

Primero. Reconocer y validar el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada